BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 1995 | Número 268

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio colectivo de trabajo para Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales de la Región de Murcia, de ámbito provincial. 12339

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 12347

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cehegín. 12347

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio. Contratación de construcción de 12 viviendas de promoción pública en Los Alcázares (plan parcial Llanamar). 12347

Secretaría General

Anuncio. Adjudicación de obra de mejora, ensanche y refuerzo del firme en la C-3213. Tramo: Hellín-Jumilla. 12347

Anuncio. Adjudicadas las obras de "Reparación de 144 viviendas de P.P. en Alcantarilla, grupo "José Solís". 12348

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Edicto. Sanciones. Expediente sancionador 88/90. 12348

Edicto. Sanciones. Expediente sancionador 126/92. 12348

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio. Acuerdo iniciación. Expediente sancionador 110/95. 12348

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

Anuncio por el que se notifica Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima de recreo a personas de paradero desconocido. 12348

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO
Secretaría General

Anuncio. Urgente ocupación de bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica entre la E.T. El Palmar y la E.T. Alhama. 12349

Anuncio. Urgente ocupación de bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica entre la E.T. El Palmar y la E.T. Alhama. 12349

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Notificaciones. 12350
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente de sustitución de un pozo-sondeo. 12350
Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Gerona. Edicto de notificación. 12351
Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Gerona. Edicto de notificación. 12351
Agencia Tributaria. Administración de Aduanas de Valencia. Expedientes de faltas reglamentarias. 12352
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles. 12352
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles. 12353
Delegación provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Unidad Local de Cartagena. Relación de sujetos tributarios. 12354

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 492/95-H. 12355
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 510/95. 12355
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Primera. Autos 471/92. 12356
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.692/95. 12356
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 349/95. 12356
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 1.004/95. 12357
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Autos de juicio faltas. 12357
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 321/90. 12357
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.429/93. 12358
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.594/93. 12359
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 547/94. 12359
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.787/95. 12360
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 899/93. 12360

IV. Administración Local

LIBRILLA. Licencia para asador de pollos, en calle Montalbán, 19. 12361
MURCIA. Licencia para clínica sanitaria, en calle Isaac Peral. 12361
MURCIA. Aprobación inicial de una rectificación de la superficie de la Unidad de Ejecución VI' del Estudio de Detalle de Los Dolores y de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la misma. (Gestión-compensación. Expediente 127/90-G). 12361
SAN PEDRO DEL PINATAR. Delegar en el Teniente de Alcalde. 12361
ÁGUILAS. Adjudicada la ejecución de las obras de "Acondicionamiento y señalización de diversos senderos naturales". 12361
LORCA. Notificación a contribuyentes. 12362
CEUTÍ. Modificación Ordenanzas Fiscales. 12365
SAN PEDRO DEL PINATAR. Expediente número 1 de Modificación de Créditos. 12366
MORATALLA. Licencia para horno-panadería-repostería, en paraje Los Guindos. 12366
ALGUAZAS. Anuncio de adjudicación de obras. 12366
CIEZA. Notificación. 12366
LORCA. Licencia para exposición y venta maquinaria y artículos de ferretería industrial, en carretera de Granada, número 61. 12368
MORATALLA. Resolución de la Alcaldía número 117/95. 12368
ALGUAZAS. Anuncio de adjudicación de obras. 12368
ALCANTARILLA. Corrección de error. 12368

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16110 Convenio colectivo de trabajo para Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales de la Región de Murcia, de ámbito provincial.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales de la Región de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 6 de octubre de 1995 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 11 de octubre de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1995.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha 11 de octubre de 1995 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 3 de noviembre de 1995.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

Convenio colectivo de trabajo para las Industrias de Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales de la Región de Murcia para el año 1995

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.—Ámbito funcional.

Las presentes normas regirán en aquellas empresas dedicadas a las actividades de captación, distribución, depuración y gestión de aguas potables y residuales.

Quedan expresamente excluidas de este convenio las empresas dedicadas a riegos.

Artículo 2.—Ámbito territorial.

Los dispuesto en el presente convenio colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo, que pertenecientes a las empresas y organismos públicos a quienes afecten, radiquen en la Región de Murcia.

Artículo 3.—Ámbito personal.

Por este convenio colectivo se regirá todo el personal al servicio de las empresas u organismos públicos citados, que estén sujetos a las normas laborales vigentes.

Artículo 4.—Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1995 y tendrá una duración de un año, a contar desde dicha fecha, hasta 31 de diciembre de 1995.

El presente convenio colectivo se entenderá prorrogado por igual tiempo si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al vencimiento del primer plazo o de cualquiera de sus prórrogas, estándose para el trámite de denuncia a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo y formación profesional

Artículo 5.—Norma general.

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de las empresas, quienes deberán hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las leyes.

En cada momento, las empresas adaptarán sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla, para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a las direcciones de las empresas asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, establecer y modificar la adscripción a los horarios vigentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente y previa comunicación al delegado de los trabajadores.

Artículo 6.—Plantilla.

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que las empresas tienen encomendados.

Las empresas crearán o suprimirán puestos de trabajo dentro de las necesidades de mejora de su explotación, siempre y cuando garantice el derecho al puesto de trabajo de los empleados afectados. No se tomará decisión alguna de reestructuración si no se ha oído el informe oportuno de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en las empresas. Todo ello sin perjuicio de los intereses económicos y legales del trabajador.

Artículo 7.—Prestación del trabajo.

El trabajador está obligado a conocer y desempeñar

todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello al nivel de la categoría profesional que ostente.

En el caso de que fuesen desempeñados por un trabajador tareas correspondientes a varios oficios o categorías profesionales, éste deberá ostentar aquella que resulte mejor remunerada, sin que ello signifique que deba dejar de realizar las de carácter inferior.

Artículo 8.—Rendimiento.

1) Se procederá a la determinación del rendimiento normal a desarrollar en cada puesto de trabajo.

2) Las remuneraciones que se establecen en el presente convenio colectivo corresponden a un rendimiento normal.

3) Para la determinación de rendimiento, saturación de trabajo en los puestos y fijación, en su caso, de incentivos, la empresa podrá efectuar la medición de los trabajos en todos aquellos casos que sea viable, teniéndose en cuenta tanto los factores cuantitativos como cualitativos.

4) La representación de los trabajadores legalmente constituidas en las empresas tendrán, en las materias que se especifican en los anteriores párrafos, la intervención que reconoce la legislación vigente.

Artículo 9.—Dedicación plena al trabajo.

Cuando sea posible la realización dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo de análoga o inferior categoría, podrán ser aquéllas encomendadas a un solo trabajador hasta llegar a la plena ocupación de su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende no podrá ser vejatorio ni peyorativo.

Artículo 10.—Ejercicio de mando.

El personal con mando, con la autoridad y responsabilidad consiguiente, deberá lograr el rendimiento y la eficacia del personal del servicio a sus órdenes, ejerciendo su autoridad en forma humana, educada y eficiente. Son funciones inherentes a todo mando en la empresa, la formación del personal a sus órdenes para conseguir la elevación de su nivel técnico y profesional y velar por la seguridad del mismo.

Artículo 11.—Prendas de trabajo.

La dirección de las empresas determinarán según las características de la explotación, las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en cada servicio. Con carácter general y la salvedad del párrafo primero de este artículo, se entregarán o completarán al personal obrero las siguientes prendas:

—Dos monos en invierno.

—Dos pantalones y dos camisas de verano.

—Un impermeable y un par de botas.

—Dos pares de zapatos de calle al año al personal lector-cobrador y de trabajo al personal de red de distribución.

—Un chaquetón de invierno.

Como mínimo se entregará en el mes de mayo un pantalón y una camisa de verano y en el mes de septiembre un mono. Dichas prendas de trabajo se renovarán a petición del trabajador según su uso y deterioro.

Artículo 12.—Formación profesional.

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En el caso en que la empresa fuese la interesada en que el trabajador efectúe dichos cursos de formación o prefeccionamiento profesional, será a cargo de la empresa el tiempo lectivo de los mismos.

CAPÍTULO III

Clasificación profesional

Artículo 13.—Clasificación profesional.

A efectos de clasificación profesional se seguirán las categorías y definiciones que establece la vigente Ordenanza Laboral o Acuerdo Marco futuro, puntualizándose que para acceder a las categorías primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del grupo del personal obrero, debe el trabajador hallarse en posesión de un oficio y desempeñarlo dentro de la gradación que prevé la vigente Ordenanza Laboral, o sea, que un oficial de tercera debe tener la formación profesional elemental de un oficio, el oficial de segunda de superar en formación, habilidad y práctica al oficial de tercera y que el oficial de primera debe conocer y llevar a la práctica las técnicas más depuradas de un oficio.

Quedan equiparadas las categorías de maquinista de riego de primera y de segunda respectivamente del grupo tercero, tercera y cuarta categoría, en el buen entendido, que a efectos de ascenso de categoría regirá a partir de los efectos del convenio del año 1985.

Artículo 14.—Subjefe de sección administrativa.

Cuando las circunstancias organizativas lo aconsejen, los oficiales de primera administrativo podrán ser nombrados subjefes de sección administrativa, siempre que el trabajador dé su conformidad, sin que resulte modificada su situación en el escalafón, pasando a percibir el nivel retributivo de esa categoría superior. Este nombramiento faculta para el ejercicio del mando respecto al personal que tenga adscrito.

El nombramiento es de libre designación de la empresa.

Artículo 15.—Ascensos.

El personal ascenderá de categoría con arreglo al procedimiento que determina la vigente Ordenanza Laboral en su capítulo XI, artículo 73 a 82.

Los trabajadores que se incorporen a las plantillas afectadas por este convenio a partir del año 1985 promocionarán a los puestos de superior categoría, mediante la capacitación. El tribunal que supervise dichos exámenes, integrará como mínimo a un representante de la parte social, con igual categoría o similar que la plaza o plazas, que se pretenden ocupar.

Dicho tribunal confeccionará, tanto las bases, como el baremo que se ha de exigir y se publicarán los mismos con un periodo de 30 días.

Quedan derogados todos los ascensos automáticos previstos en los artículos 19 a 22 de la Ordenanza Laboral. No obstante, se establece un periodo transitorio para el personal ingresado antes de 1985 y que a 31 de diciembre de 1995 tengan una antigüedad en la categoría de cinco años como mínimo y de ocho años como máximo, que ascenderán únicamente si así les correspondiera.

En todo caso, los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

CAPÍTULO IV

Jornada, horario, horas extraordinarias, días festivos, licencias y enfermedades

Artículo 16.—Jornada laboral.

La jornada laboral efectiva será de 1.760 horas anuales, tanto en jornada partida como continuada.

Dentro del concepto efectivo se entenderá comprendido los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso ("el bocadillo") y otras interrupciones cuando mediante normativa legal o acuerdo entre las partes o por la propia organización del trabajo se entiendan integradas en la jornada diaria del trabajo, sean continuadas o no.

El horario de trabajo se pactará de común acuerdo en cada empresa entre la dirección de la misma y la representación de los trabajadores.

Aunque se estudiará el que cierto número de trabajadores, en los centros de trabajo que se posible, libren los sábados, ordenando la jornada diaria al número de horas pactadas.

Las empresas podrán flexibilizar la prestación laboral, con los límites que marca la Ley y hasta un máximo de 40 horas al año por trabajador, aumentando la jornada de trabajo diaria para el personal en régimen de jornada partida, continuada o turnos, por causas de reparación de averías, trabajos urgentes o imprevistos que alteren el correcto funcionamiento del servicio.

Estas horas se compensarán por tiempo equivalente de descanso dentro de los seis meses siguientes a su realización, agrupándose dichas horas para su disfrute por días completos y grupos de trabajadores que puedan ser sustituidos sin afectar el correcto funcionamiento del servicio.

Artículo 17.—Trabajo de turno.

Son aquellos trabajos que requieren la actividad permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año, por lo que se establece el turno a prestar ocho horas cada uno, variándose cada semana el turno a prestar por los trabajadores, quienes disfrutarán del descanso semanal en una jornada variable, sin que tengan la calificación de horas extrarodinarias las jornadas trabajadas en domingo o en fiestas intersemanales.

Quienes no disfrutarán del descanso en fiestas intersemanales se procurará que libren un sábado o un domingo, y de no ser posible se pactará de común acuerdo una gratificación compensatoria.

Artículo 18.—Horas extraordinarias.

La prestación de horas extraordinarias se regirá por lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Dado el carácter de servicio público que tienen las empresas afectadas por el presente convenio colectivo de concurrir circunstancias justificadas que no permitan la suspensión de un trabajo al término de la jornada laboral, el trabajador deberá prolongarla hasta que la empresa, en un máximo de cuatro horas, determine su sustitución por otro trabajador, debiendo asimismo la empresa concederle un permiso para que en horas habituales pueda el trabajador comer, bien en su domicilio o bien en el lugar de trabajo o sus proximidades.

En todo caso el trabajador solamente se verá obligado a doblar el primer día de la anomalía, en el servicio.

Las horas extraordinarias se abonarán según la tabla anexa al presente convenio colectivo.

Artículo 19.—Vacaciones.

Los trabajadores de plantilla disfrutarán de unas vacaciones anuales de treinta y un días naturales. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá pactarse entre empresa y trabajador la división en dos del periodo de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará, de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, dentro de los primeros tres meses de cada año. Al establecerse dicho calendario se procurará atender las peticiones que eleven los trabajadores, rigiendo no obstante, con carácter subsidiario, lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente. Cada trabajador deberá conocer su periodo de vacaciones con una anterioridad de dos meses al comienzo de su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutará de las vacaciones que le correspondan, a tenor del tiempo trabajado.

Artículo 20.—Días festivos.

Los días festivos que regirán para el año 1995, con carácter no recuperable, son los aprobados en el calendario oficial más dos fiestas locales. Los trabajadores que tengan que trabajar en alguno de estos días festivos se abonarán según la tabla anexa al presente convenio.

Artículo 21.—Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos.

—Quince días naturales en caso de matrimonio.

—Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de seis días, cuando el desplazamiento sea fuera de la región, o dento de la misma región, sea plenamente justificado.

—Un día en caso de matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad.

—Un día de licencia en día laborable para el traba-

jador/a (padres de familia), en caso de comuniones y bautizos de sus hijos, que no se celebren en sus días libres.

—Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

—Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes. Si algún empleado que trabaje en régimen de "turno" cursase con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá preferencia a elegir el turno de trabajo.

Los trabajadores, avisando con antelación de tres días, disfrutarán en 1995 de cuatro días y medio por asuntos propios, de tal modo que deberán cubrirse siempre las necesidades de personal en los distintos centros de trabajo. Dichos días podrán ser acumulables a las vacaciones y no precisarán justificación. Dichos días se computarán como jornada efectiva de trabajo.

Artículo 22.—Bajas por enfermedad común o accidente laboral.

1) Cuando por hallarse enfermo no pueda un empleado asistir al trabajo, deberá dentro de las dos primeras horas de su jornada, ponerlo en conocimiento de la jefatura a la que se halle adscrito. El incumplimiento de dicha obligación, de la que sólo quedará eximido por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, facultará a la empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

2) Si la duración de la enfermedad es superior a los dos días naturales, el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su jefe inmediato para que éste la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja facultará asimismo a considerar la ausencia como injustificada.

CAPÍTULO V

Régimen económico

Artículo 23.—Régimen económico.

El régimen económico que regirá entre la empresa y su personal, será exclusivamente el que se pacta en el articulado del presente convenio colectivo, sin que existan otras retribuciones que las especificadas en el presente capítulo, que comprenden todas las que anteriormente y que por todos los conceptos se satisfacían, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos.

Artículo 24.—Norma general de aplicación.

Las retribuciones de cualquier carácter pactadas en el presente convenio colectivo, establecidas reglamentariamente o convenidas, bien individualmente, bien en grupo, se entiende que, en todo caso, lo son de carácter bruto, siendo a cargo del empleado la retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, la cuota obrera de cotización a la Seguridad Social y cualquier otra carga que exista o pueda legalmene establecerse sobre el salario.

Las retribuciones a las que hace referencia el párrafo anterior son fijadas a razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de jornada, percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada semanal que realice, comparada con la jornada completa correspondiente a su categoría laboral.

Artículo 25.—Tablas salariales para 1995.

Las tablas salariales para 1995 han sido calculadas incrementando en un 3,5% las vigentes a 31-12-94 para todas y cada una de las categorías profesionales. Si el I.P.C. nacional publicado por el Gobierno a 31-12-1995 supera el 4,5% se procederá a efectuar una revisión de las tablas en el exceso entre el 4,5% y el I.P.C. real nacional de 1995, de tal forma que se obtenga la tabla definitiva para 1995.

Artículo 26.—Salario base.

Salario base es el establecido en la tabla salarial que figura como anexo al presente convenio.

El salario base se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro gratificaciones extraordinarias.

Artículo 27.—Antigüedad.

Es bien conocida por las partes firmantes del presente convenio la repercusión que los deslizamientos salariales por el concepto de antigüedad, en su configuración dada hasta el 31 de diciembre de 1995, tenían en el incremento de la masa salarial global. Por ello, y con el fin de eliminar definitivamente esta problemática, se acuerda:

A) Los importes que por este concepto perciban los trabajadores a 31 de diciembre de 1995, tanto en la mensualidad como en las pagas extrarodinarias, quedarán consolidados a nivel personal y, por tanto, fijos en su importe, incrementándose cada año en el porcentaje de incremento que tenga el salario base.

B) Las empresas no vendrán obligadas a pagar por este concepto ningún importe al personal que ingrese en las mismas a partir del 1 de enero de 1995. El personal que prestara sus servicios el 31 de diciembre de 1994 percibirá única y exclusivamente los importes por antigüedad señalados en el párrafo anterior.

C) Quedan sin aplicación todos los artículos de la Ordenanza Laboral del Agua que regulan la antigüedad, así como cualquier disposición convencional, acuerdo marco, pacto o costumbre, presente o futura, que se oponga o modifique lo dispuesto en este convenio.

Artículo 28.—Premio vinculación.

A partir del 1 de enero de 1996, se establece un "premio vinculación", único para todas las categorías profesionales, consistente en el abono de la cantidad de 5.000 pesetas brutas anuales, pagaderas a razón de 417 pesetas brutas mensuales.

A efectos del cómputo del tiempo para el pago del premio vinculación, el personal que prestara sus servicios en las empresas con anterioridad al 31 de diciembre de 1995, empezará a cobrar el premio de vinculación a partir del mes de enero de 1996. Se considerará cumplido cada año y por tanto se empezará a abonar el plus el día primero de enero o el día primero de julio del año siguiente, según que el ingreso en la empresa se haya producido en el primero o segundo semestre del año anterior.

Artículo 29.—Topes.

La acumulación de los incrementos por la suma de los conceptos de antigüedad regulado en el artículo 26 y del premio de vinculación regulado en el artículo 28 no

podrá superar en ningún caso el 60% de salario base mensual de la categoría de cada trabajador.

Artículo 30.—Participación en beneficios.

El complemento salarial de participación en beneficios consistirá en un quince por ciento de la suma de los conceptos salario base mensual y antigüedad mensual que pudiera cobrar cada trabajador en base al artículo 27 del presente convenio.

Se percibirá en las doce pagas ordinarias, pero no en las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 31.—Complemento personal.

Las empresas fijarán o modificarán en cada caso el concepto salarial complemento personal con carácter individual.

Artículo 32.—Plus de trabajos nocturnos.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base.

Artículo 33.—Plus toxicidad.

El plus de trabajos tóxicos tiene el carácter de complemento salarial. Este plus consistirá en un complemento de remuneración equivalente al 20% del salario base de la categoría profesional del trabajador, por un tiempo equivalente a 25 días mensuales.

Artículo 34.—Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias tienen el carácter de complemento salarial.

Se abonarán cuatro gratificaciones extraordinarias al año y consistirá cada una en el importe de una mensualidad de los conceptos salario base y antigüedad que pudiera corresponder a cada trabajador en base al artículo 27 del presente convenio.

Las fechas de pago de las gratificaciones extraordinarias serán:

a) El penúltimo día laborable del mes de marzo.

b) El penúltimo día laborable del mes de junio.

c) El penúltimo día laborable del mes de septiembre.

d) El día 15 de diciembre.

Artículo 35.—Primas de lectura y cobro.

Se establece un seguro de riesgo y se seguirá negociando el criterio de compensación económica por cobro establecida en el artículo 33 del convenio. Estas primas tendrán el carácter de complemento salarial.

Artículo 36.—Valor de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias trabajadas en días laborables y las horas trabajadas en días festivos se abonarán para todas las categorías en las cantidades establecidas en el anexo que se adjunta al presente convenio.

Se considerarán horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y estructurales las necesarias por periodos punta de producción, ausencia imprevistas, cambios de turno, atención y prevención de averías y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Artículo 37.—Quebranto de moneda.

En concepto de quebranto de moneda, el personal que ostente la categoría de cajeros y cobradores tendrán derecho a percibir la cantidad de 28.395 pesetas brutas anuales, o de 2.366 pesetas brutas mensuales, sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales que puedan estar reconocidas individualmente.

Artículo 38.—Importe de las dietas.

El trabajador que por necesidades de la empresa se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá por dietas:

—Dieta por almuerzo o cena: 2.131 pesetas.

—Dieta por habitación y desayuno: 4.401 pesetas.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir, a la hora acostumbrada en su domicilio particular.

Las cantidades que se devengan por dieta son independientes de la obligación de las empresas de facilitar los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

Artículo 39.—Kilometraje.

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa, se le abonará lo estipulado en cada momento, por kilómetro recorrido, siendo la cantidad de 24 pesetas por kilómeto.

Artículo 40.—Ayuda escolar.

Cada trabajador con hijos en edad escolar y en concepto de ayuda percibirá en el mes de septiembre una cantidad establecida en 4.969 pesetas por el primer hijo y de 3.548 pesetas por cada uno de los siguientes. Se tendrá derecho al percibo de esa cantidad desde que el niño cumpla 5 años hasta los 18.

Artículo 41.—Disponibilidad.

Considerando las distintas obligaciones que conlleva el concepto de disponibilidad, ya sea para el personal de planta o para el personal de red, se establecen las siguientes cantidades mínimas a percibir:

Personal de planta: 14.833 pesetas al mes.

Personal de red: 21.296 pesetas al mes.

Esta disponibilidad o retén, obligará tan sólo a los trabajadores que realmente la perciban y exclusivamente durante el periodo de tiempo que dure la guardia, obligando al trabajador a estar localizable.

CAPÍTULO VI

Régimen asistencial

Artículo 42.—Concepto de régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente

convenio colectivo es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas.

Artículo 43.—Naturaleza del régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente convenio colectivo tiene la naturaleza de mejora voluntaria.

Artículo 44.—Mejora de las prestaciones por incapacidad laboral transitoria.

En caso de incapacidad laboral transitoria debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad, común o profesional, o bien de accidente, sea éste laboral o no, la empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo y la prestación que le corresponda, por tal contingencia, de la Seguridad Social.

El plus tóxico, así como el peligroso, se abonará en accidente de trabajo y enfermedad profesional. En el caso de enfermedad común, se abonarán en la primera baja, con un máximo de 30 días.

En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad laboral transitoria, por parte de algún trabajador, la empresa, previo comunicado a la misma, podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente.

Artículo 45.—Seguro de vida colectivo.

Para todos aquellos trabajadores que continúen sus servicios más allá de los seis meses, las empresas concertarán, a su cargo, un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias y cantidades:

a) Muerte por accidente, hasta el límite de 65 años de edad, 3.995.387 pesetas, que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

b) Muerte por accidente de tráfico, hasta el límite de los 65 años de edad, 3.995.387 pesetas, que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

c) Invalidez permanente total para la profesión habitual, invalidez permanente para todo tipo de trabajos y gran invalidez, hasta el límite de los 65 años de edad, 3.995.387 pesetas, que se abonarán al trabajador al declararse la invalidez citada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Para aquellos trabajadores que sean contratados por un periodo igual o inferior a seis meses, las empresas concertarán a su cargo, única y exclusivamente, un seguro de accidentes de trabajo por las contingencias de muerte e incapacidad permanente total, por una cuantía de 3.995.387 pesetas.

Artículo 46.—Vinculación al seguro de vida.

El seguro de vida al que se refiere el artículo precedente se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador en la póliza de este seguro sin que, por tanto, el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital, en su día garantizado.

Artículo 47.—Jubilación.

Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, a todo trabajador que se jubile dentro de los noventa días naturales siguientes a cumplir los 60, 61, 62, 63 y 64 años, le será abonada por la empresa la cantidad de 416.706 pesetas, 306.956 pesetas, 260.657 pesetas, 214.355 pesetas y 104.605 pesetas respectivamente.

Los trabajadores podrán jubilarse a los 64 años con el compromiso por parte de la empresa de contratar a un nuevo trabajador, de conformidad con lo establecido en el A.I. y disposiciones legales que lo desarrollen.

Artículo 48.—Reconocimiento médico.

Anualmente, en las fechas en que la empresa indique, los trabajadores serán sometidos a una revisión médica por la Mutua Patronal o entidad que señale la empresa.

CAPÍTULO VII

Funciones y garantías de los representantes de los trabajadores

Artículo 49.—Norma general.

En lo que concierne a las funciones y garantías de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en la empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Leyes que lo desarrollan.

Artículo 50.—Descuento cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.

Los importes retenidos se entregarán al trabajador de la empresa que designe la central sindical correspondiente.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

CAPÍTULO VIII

Cláusulas finales

Artículo 51.—Comisión paritaria de vigilancia e interpretación.

Se crea una comisión de vigilancia e interpretación del presente convenio colectivo, formada por cuatro representantes de la empresa y cuatro de los trabajadores

que hayan intervenido en la negociación del convenio colectivo.

Dicha comisión se regirá por las normas legales vigentes en cada momento con arreglo a la misma.

A esta comisión se someterán por escrito cuantas dudas puedan producir la interpretación y aplicación del presente convenio colectivo y la comisión resolverá, contestando por escrito en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la solicitud. La opinión de las empresas será única, así como la de los sindicatos. En caso de que no haya acuerdo, el trabajador o trabajadores podrán entablar cuantas acciones legales estimen oportunas.

Los integrantes de dicha comisión serán los siguientes:

Por AGEAS:

Don Jesús Rodríguez Bernabé, don Lluc Orpella i Bernat, doña Elena García Amorós y doña Rocío Ramos Aznar.

Por U.G.T. y CC. OO.:

Don Juan Pedro Guirao Gómez, don Rafael del Baño Hita, don Juan Luis Manresa Suárez y don Juan Manuel Escrivá Sánchez.

Artículo 52.—Compensación y garantía ad personam.

Las retribuciones que establece el presente convenio, contempladas anualmente, absorberán también en concepto anual, cuantas retribuciones perciban los trabajadores por todos los conceptos en sus respectivas empresas, respetándose "ad personam" los derechos económicos adquiridos que excedan de lo pactado en el presente convenio.

Artículo 53.—Prelación de normas.

El presente convenio colectivo prevalecerá sobre disposiciones reguladoras del salario, Ordenanza Laboral vigente, Acuerdo Marco y otras disposiciones de carácter laboral, que sólo regirán en aquellos aspectos que no vengan previstos en el presente convenio o que no se opongan a lo expresamente pactado en el mismo.

Todo ello por cuanto el presente convenio constituye una fuente jurídica en sentido propio y de derecho necesario, con fuerza legal de obligatoriedad, siempre y cuando no se vulneren preceptos de derecho necesario absoluto.

Artículo 54.—Absorción.

Los haberes anuales fijos pactados en el presente convenio colectivo, es decir, la suma del salario base, antigüedad, participación en beneficios, así como complemento personal, si lo hubiera, valorados en su cómputo anual absorberán automáticamente hasta donde alcancen, todo aumento de salario o percepciones directa o indirectamente salariales que puedan establecerse durante la vigencia del mismo, por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 55.—Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que por la jurisdicción competente fuera modificado algún aspecto esencial del presente convenio colectivo, quedará sin eficacia la totalidad del convenio, debiendo ser examinado nuevamente su contenido por la Comisión Negociadora del mismo.

Artículo 56.—Cláusula transitoria.

Los atrasos que hayan podido producirse desde el 1 de enero de 1995, deberán hacerse efectivos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su firma.

Artículo 57.—Derechos sindicales.

Los delegados de personal y miembros de Comités de empresa podrán acumular horas sindicales en cómputo anual, para poder asistir a cursos de formación.

Estos cursos de formación estarán debidamente jusitificados por aquellos organismos y entidades que las impartan.

Artículo 58.—Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

Aquellas empresas que a la entrada en vigor del presente convenio colectivo se encuentre en situación económica de pérdidas o en circunstancias, reconocidas y constatadas por trabajadores y empresa, que puedan afectar a la competitividad de éstas (hechos que tendrán que acreditar), con el fin de posibilitar el mantenimiento de los actuales niveles de empleo, podrán desvincularse del incremento económico establecido en el presente convenio colectivo durante toda su vigencia.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores, en el plazo máximo de treinta días, desde la publicación del convenio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". De no existir representantes de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación.

1.°) Memoria justificativa de la solicitud y documentación acreditativa de la situación que motiva la necesidad de no vinculación.

2.°) Propuesta salarial alternativa y posible pacto de recuperación.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de quince días, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del convenio.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se llevará a la Comisión Paritaria del convenio o árbitro designado de común acuerdo, que será competente para resolver de forma definitiva y, en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos.

Artículo 59.—Disposición transitoria.

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, la Ordenanza Laboral del Agua estarán en vigor en todos los aspectos que no modifiquen o se opongan a este convenio, Ley o Acuerdo Marco presente o futuro.

CONVENIO PROVINCIAL DE AGUAS DE LA REGION DE MURCIA – 1995

Grupo primero – Personal técnico	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BRUTO ANUAL
Titulados de grado superior con jefatura	164.245 Pts	2.923.561 Pts
Titulados de grado superior Titulados grado medio con jefatura de servicio	147.390 Pts	2.623.542 Pts
Titulados de grado medio Jefes de Servicio	134.645 Pts	2.396.681 Pts
Topógrafos 1ª delineantes Proyectistas encargados de sección	106.692 Pts	1.899.118 Pts
Topógrafos 2ª delineantes Analistas inspectores Celadores de obras	93.718 Pts	1.668.180 Pts
Auxiliares técnicos Ayudante laboratorio Calcadores	84.095 Pts	1.496.891 Pts

Grupo tercero – Personal obrero	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BRUTO ANUAL
Capataz Encargado taller Grupo montador Mecánico electricista	120.354 Pts	2.142.301 Pts
Subcapataces	113.894 Pts	2.027.313 Pts
Oficiales 1ª	102.716 Pts	1.828.345 Pts
Oficiales 2ª	97.507 Pts	1.735.625 Pts
Oficiales 3ª	91.543 Pts	1.629.465 Pts
Especialistas	87.833 Pts	1.563.427 Pts
Peones	84.061 Pts	1.496.286 Pts
Aprendices 3º y 4º año		Según edad

Grupo primero – Personal administrativo	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BRUTO ANUAL
Subgrupo 1º – Administrativos		
Jefes de grupo	147.401 Pts	2.623.738 Pts
Jefes de sección o negociado	134.645 Pts	2.396.681 Pts
Jefes delegación Subjefes de sección o negociado Analistas aplicación	106.692 Pts	1.899.118 Pts
Oficiales 1ª Programadores	102.716 Pts	1.828.345 Pts
Oficiales 2ª Operadores ordenadores	97.507 Pts	1.735.625 Pts
Auxiliares administrativos Perforistas	91.543 Pts	1.629.465 Pts
Aspirantes administrativos		Según edad

Grupo tercero – Personal subalterno	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BRUTO ANUAL
Conserjes	81.290 Pts	1.446.962 Pts
Porteros Ordenanzas Guardas – vigilantes Serenos	79.378 Pts	1.412.928 Pts
Personal de limpieza	79.378 Pts	1.412.928 Pts

Subgrupo 2º – Auxiliares de oficina		
Encargados de cobradores Encargados de auxiliares de caja Encargados de lectores Inspectores de suministros Encargados de almacén	91.752 Pts	1.633.186 Pts
Cobradores Auxiliares de caja Listeros Lectores Almaceneros	91.543 Pts	1.629.465 Pts
Telefonistas	85.954 Pts	1.529.981 Pts

ARTICULO 34 – VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS		
Categoría	Días Laborables	Días Festivos
Subcapataz	1.916 Pts	2.628 Pts
Oficial 1ª	1.708 Pts	2.342 Pts
Oficial 2ª	1.605 Pts	2.201 Pts
Oficial 3ª	1.535 Pts	2.105 Pts
Peón especialista	1.465 Pts	2.009 Pts
Peón	1.398 Pts	1.918 Pts

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

16510 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 279/95. Construcción de vivienda en la Arboleja. Murcia. Promovido por doña Matilde Castillo Bueno.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de octubre de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Amat Tudurí.**

16509 RESOLUCIÓN del Director General del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 303/95. Construcción de Centro de Rehabilitación de Toxicómanos en Camino de la Torrecica. Cehegín. Promovido por don David Martínez Robles en representación de "Asociación Betania".

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de octubre de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Rafael Amat Tudirí.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

16438 ANUNCIO.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación por el sistema de subasta abierta.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Objeto de contrato: Construcción de 12 viviendas de promoción pública en Los Alcázares (plan parcial Llanamar.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Presupuesto: Setenta y siete millones seiscientas cuarenta y cinco mil veinticuatro pesetas (77.645.024 pesetas).

Garantía provisional: No se precisa.

Garantía definitiva: Tres millones ciento cinco mil ochocientas una pesetas (3.105.801 pesetas).

Clasificación: Grupo C. Subgrupos C-2, 4 y 6, Categoría D.

Proposición económica y lugar de presentación: Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se presentará, junto con el resto de documentación exigida, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, s/n, de Murcia. El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales (expediente declarado de tramitación urgente por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18-09-95) contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los proyectos y pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto para su examen en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, 6 de Murcia, teléfono 24 81 73.

Apertura de proposiciones: Se verificará por la Mesa de Contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario se verificará al tercer día hábil, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Consejería.

Abono de anuncios: Los anuncios de "Boletines Oficiales" y Prensa, serán por cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, 7 de noviembre de 1995.—El Consejero, **José R. Bustillo Navia-Osorio.**

Secretaría General

16506 ANUNCIO adjudicación de obra.

Por Orden de esta Consejería de fecha 2-11-95, ha sido adjudicado el contrato de ejecución de las obras de mejora, ensanche y refuerzo del firme en la C-3213. Tra-

mo: Hellín-Jumilla (desde el límite regional hasta la variante de Jumilla), a la empresa Construcciones Iniesta, S.L., en la cantidad de 326.709.340 pesetas, mediante subasta abierta.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de noviembre de 1995.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

16507 ANUNCIO.

Por Resolución de esta Consejería de fecha 2-11-95, han sido adjudicadas las obras de "Reparación de 144 viviendas de P.P. en Alcantarilla, grupo "José Solís" a la empresa Exisa Grupo Texsa en la cantidad de 24.000.000 de pesetas, mediante subasta procedimiento abierto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de noviembre de 1995.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

16305 EDICTO. Sanciones.

Por el presente se hace saber a Visomur, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, 15, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 25-6-93, recaída en el expediente sancionador n.° 88/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 70.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta n.° 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 26 de septiembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

16306 EDICTO. Sanciones.

Por el presente se hace saber a Edipra, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Ronda Norte, 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 15-10-93, recaída en el expediente sancionador n.° 126/92, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 600.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta n.° 2043.0002.71.010100063.1 Cajamurcia en el plazo de quince días (15), advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia, a 26 de septiembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

16465 ANUNCIO. Acuerdo iniciación. Expediente sancionador n.° 110/95.

Por el presente, se hace saber a don Salvador Bossa López, cuyo último domicilio conocido es Bda. Villalba, 117-1.°, 30205-Cartagena (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 B) y 15 c) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la Legislación vigente.

Murcia, a 11 de mayo de 1995.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

16508 ANUNCIO por el que se notifica Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima de recreo a personas de paradero desconocido.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se han formulado Resoluciones en los expedientes sancionadores indicados, por el Instructor don Domicio Fernández López, por presuntas infracciones administrativas al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo). Contra las presentes Resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación del presente edicto. En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de Cajamurcia

en la cuenta n.º 2043.0003.17.010100012-6. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

N.º Expt.; Nombre; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Multa.

-40/95. Antonio Ramón González López. Avda. Murcia T-2. P-1.º A-30202-Cartagena (Murcia). Artículos 11 B) y 15 c) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Multa 22.000 pesetas (veintidós mil pesetas).

-48/95. Antonio Ramón González López. Avda. Murcia, T-2. P-5-1.º A, 30202-Cartagena (Murcia). Artículos 11 B) y 15 c) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Multa 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas).

-85/95. Antonio Ramón González López. Avda. Murcia, T-2. P-5-1.º A, 30202-Cartagena (Murcia). Artículos 11 B) y 15 c) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Multa 22.000 pesetas (veintidós mil pesetas).

-89/95. Salvador Pérez González. Bda. Villalba, 116, 30205-Cartagena (Murcia). Artículos 11 B) y 15 c) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Multa 32.000 pesetas (treinta y dos mil pesetas).

-96/95. Antonio Ramón González López. Avda. Murcia, T-2. P-5-1.º A, 30202-Cartagena (Murcia). Artículos 11 B) y 15 c) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Multa 52.000 pesetas (cincuenta y dos mil pesetas).

-100/95. Salvador Bossa López. Bda. Villalba, 117-1, 30205-Cartagena (Murcia). Artículos 11 B) y 15 c) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Multa 22.000 pesetas (veintidós mil pesetas).

-127/95. Salvador Bossa López. Bda. Villalba, 117-1, 30205-Cartagena (Murcia). Artículos 11 B) y 15 c) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Multa 32.000 pesetas (treinta y dos mil pesetas).

-161/95. José Antonio Mira Peñalver. Bda. Villalba, bloque 2-1-1.º B, 30202-Cartagena (Murcia). Artículos 11 B) y 15 c) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Multa 10.000 pesetas (diez mil pesetas).

Murcia, a 31 de octubre de 1995.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
Secretaría General

16567 ANUNCIO.

Con fecha 2 de noviembre de 1995, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, aprobó la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica entre la E.T. El Palmar y la E.T. Alhama, expediente A.T. 16001, previa la correspondiente información pública.

Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implicada la necesidad de ocupación de los bienes afectados y da derecho a su ocupación inmediata.

En su virtud, esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en el Ayuntamiento de Murcia, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del Acta Previa a la ocupación, y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidd y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario, si lo estima oportuno.

El levantamiento del Acta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Murcia, el 30 de noviembre de 1995, a partir de las 10 horas.

Los interesados han sido previamente citados así como a Iberdrola, S.A., que es la entidad beneficiaria.

Murcia, 9 de noviembre de 1995.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

16608 ANUNCIO.

Con fecha 2 de noviembre de 1995, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, aprobó la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica entre la E.T. El Palmar y la E.T. Alhama, expediente A.T. 16001, previa la correspondiente información pública.

Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implicada la necesidad de ocupación de los bienes afectados y da derecho a su ocupación inmediata.

En su virtud, esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en el Ayuntamiento de Murcia, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del Acta Previa a la ocupación, y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidd y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario, si lo estima oportuno.

El levantamiento del Acta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Alhama, el 30 de noviembre de 1995, a partir de las 12 horas.

Los interesados han sido previamente citados así como a Iberdrola, S.A., que es la entidad beneficiaria.

Murcia, 9 de noviembre de 1995.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 16511

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia

Notificaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1991, 1992 y 1993, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631/1982, de 15 de octubre.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

N.I.F.;	Denominación;	Localidad.
B30293922	Alkazar Seguridad, S.L.	Los Alcázares
B30114268	Centro Asesor Murciano, S.L.	Murcia
B30243430	Azulejos los 4 Aros, S.L.	Murcia
B30307060	Comercial Safed, S.L.	Murcia
B30215438	Cash Juego, S.L.	Murcia
A30124325	Cidemusa	Murcia
A30069264	Hijos de Antonio Carmona, S.A.	Murcia
A30083810	Comercial Distribuidora Alcaraz, S.A.	Torre Pacheco
A30094528	Clossing España, S.A.	Murcia
A30116552	Deprissa Moda, S.A.	Murcia
B30284228	Modas Loretta 2004, S.L.	Murcia
B30288567	P. K. Publicidad, S.L.	Murcia
B30306567	Sport Styling Murcia, S.L.	Murcia
B30094502	J y F Buendía, S.L.	Murcia
B30294920	Marconesa, S.L.	Murcia
B30287387	Sanyal, S.L.	Murcia
B30076715	Tempo Libero, S.L.	Murcia
A30135404	Yellow Food Trade, S.A.	Murcia
B30124408	Aparados Beniel, S.L.	Beniel
B30305254	C.I.N. 91, S.L.	Murcia
B30292684	Automóviles Chitin, S.L.	Murcia
A30132625	Calzados Lorado, SAL	Beniel
B30101836	Conservas Marvo, S.L.	Santomera
B30284400	Cesor Seguridad, S.L.	Murcia
A30168264	Comercial del Sureste, S.A.	Murcia
A30078984	Hispanomur, S.A.	Murcia
B30223598	Contratas de Murcia, S.L.	Murcia
B30308043	Macex Servicios Informáticos	Murcia
A30299820	Náutica Expomar, S.A.	Murcia
A30097943	Dibo, S.A.	Murcia
B30289813	Europe System, S.L.	Murcia
A30129498	Fontamir, S.A.	Santomera
B30100549	Suministros Bar Hotel, S.L.	San Pedro Pinatar
A30283865	Hotel Alamillo Playa, S.A.	Murcia
A30091565	La Industrial Murciana, SAL	Murcia
A30084727	Muralba Films, S.A.	Murcia
B30217707	San Isidro San Antonio, S.L.	Murcia
A30038830	Televisión y Radio del Mediterráneo	Murcia
A08938854	Vegetales Mediterráneo, S.A.	Los Alcázares
B30254924	Edificaciones de Alcantarilla, S.L.	Alcantarilla
B30287312	Clínica El Fontan Levante, S.L.	San Javier
B30308050	Jotar, S.L.	Torre Pacheco
B30300594	Dima Import, S.L.	San Pedro Pinatar
F30119697	SAT Transformaciones N 7159	Murcia
B30290472	Gamogal, S.L.	Torre Pacheco
B30293542	Recreativos Costa Cálida, S.L.	Santomera
B30129274	Serviper, S.L.	Murcia

Murcia, a 9 de noviembre de 1995.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Joaquín Molina Milanés.

Número 16393

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura

ANUNCIO

En este Organismo se tramita expediente de sustitución de un pozo-sondeo que constituye el aprovechamiento de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas a nombre de don Felipe Sánchez-Pedreño Martínez.

Al requerir todo ello concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.° del Real Decreto-Ley de 30 de diciembre de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que durante dicho plazo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Nota-Anuncio

Concesión de aguas subterráneas para sustitución de caudales en usos ya establecidos legalmente:

Peticionario: don Felipe Sánchez-Pedreño Martínez.
Tipo de concesión: Artículo 2.° del Real Decreto-Ley 3/1986 de 30 de diciembre.
Motivo de la concesión: Modificación del punto de toma. (110 m. de distancia del anterior).
Destino de las aguas: Regadío de 4,5 Ha.
Término municipal del aprovechamiento: Murcia.
Paraje: "Los Lages", pedanía de Los Garres.
Caudal máximo: 23 l/s.
Caudal medio equivalente: 0,742 l/s.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas) sitas en Plaza de Fontes, 1, Murcia (Ref.ª APS-78/95).

Murcia, a 27 de octubre de 1995.—El Comisario de Aguas, Francisco Cabezas Calvo-Rubio.

Número 16183

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Gerona

Edicto de notificación

Por el presente edicto se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser notificados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Gerona, y/o que han alegado distintas causas para no recibirlas por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber, que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, la siguiente:

"Providencia. Resultando de los datos obrantes en esta Dependencia que los deudores incluidos en la adjunta relación son de domicilio desconocido, por cuyo motivo no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, por la presente se les requiere para que comparezcan en esta Dependencia para hacer efectivo el pago de los débitos o señalar domicilio y designar representante que reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del respectivo expediente, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, conforme al n.° 6 del citado artículo 103.

Notifíquese esta providencia en forma, mediante edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de las respectivas Alcaldías".

Asimismo, se les notifica que en su día, se dictó la siguiente:

"Providencia. En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), liquido el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento".

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos por los conceptos, periodos e importes figuran en la adjunta relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación para que comparezcan en esta Dependencia, a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en el plazo de quince días, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la advertencia que de no hacerlo, se continuará el procedimiento con el embargo de sus bienes, hasta cubrir el total de los débitos, por principal, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. Contra este acto de gestión recaudatoria, cabe recurso ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación en el plazo de quince días, y contra la Providencia de Apremio, el de reposición ante el mismo en el de quince días, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional también en el plazo de quince días, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndose que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la Providencia de Apremio, los señalados en el artículo 99 de dicho Reglamento.

Gerona, 5 de mayo de 1994.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Pere Espar Vilarrubla.

Relación de deudas a notificar por edicto

Sujeto pasivo: Crop de Al María, Suc. en España.
D.N.I./C.I.F.: A0031198E.
Concepto: 400052.
Objeto tributario: IVA/Arancel Aduanas.
Ptas. a ingresar: 1.933.450.
Clave liquidación: A1780194460000297.

Número 16184

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Gerona

Edicto de notificación

Por el presente edicto se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser notificados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Gerona, y/o que han alegado distintas causas para no recibirlas por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber, que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, la siguiente:

"Providencia. Resultando de los datos obrantes en esta Dependencia que los deudores incluidos en la adjunta relación, son de domicilio desconocido, por cuyo motivo no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, por la presente se les requiere para que comparezcan en esta Dependencia para hacer efectivo el pago de los débitos o señalar domicilio y designar representante que reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del respectivo expediente, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, conforme al n.° 6 del citado artículo 103.

Notifíquese esta providencia en forma, mediante edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de las respectivas Alcaldías".

Asimismo, se les notifica que en su día, se dictó la siguiente:

"Providencia. En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), liquido el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento".

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos por los conceptos, periodos e importes figuran en la adjunta relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación para que comparezcan en esta Dependencia, a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en el plazo de quince días, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la advertencia que de no hacerlo, se continuará el procedimiento con el embargo de sus bienes, hasta cubrir el total de los débitos, por principal, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. Contra este acto de gestión recaudatoria, cabe recurso ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación en el plazo de quince días, y contra la Providencia de Apremio, el de reposición ante el mismo en el de quince días, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional también en el plazo de quince días, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndose que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, y que únicos motivos de recurso u oposición a la Providencia de Apremio, los señalados en el artículo 99 de dicho Reglamento.

Gerona, 5 de mayo de 1994.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Pere Espar Vilarrubla.

Relación de deudas a notificar por edicto

Sujeto pasivo; D.N.I./C.I.F.; Concepto; Objeto tributario; Ptas. a ingresar; Clave liquidación.

Industria y Comercio de Alimen.; A30037485; 400052; IVA/Arancel Aduanas; 600.925; A178019346000835.

Industria y Comercio de Alimen.; A30037485; 400052; IVA/Arancel Aduanas; 388.837; A178019346000836.

Proda Mediterráneo, S.A.; A30156749; 400052; IVA/Arancal Aduanas; 97.912; A1798019346000653.

IBF, S.A.; A30065098; 400052; IVA/Arancel Aduanas; 7.686.889; A178019446000018.

Número 16247

AGENCIA TRIBUTARIA
Administración de Aduanas de Valencia

Puesta de manifiesto

Se tramitan en esta Administración de Aduanas, expedientes de faltas reglamentarias, por infracción a la vigente Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (B.O.E. de 29 de diciembre), a los siguientes efectos:

Tenencia ilícita de las labores de tabaco, detentadas con fines comerciales y sin las marcas fiscales reglamentarias, en los siguientes expedientes.

Expediente: 119/95T.
Inculpado: Juan Ortiz Hernández.
D.N.I.: 22.445.620.
N.º Cajetillas: 1.000.
Sanción: de 200.000 a 400.000.

A los interesados se les concede un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de la presente, para aportar alegaciones por escrito y cuantas pruebas documentales estimen convenientes, transcurrido el cual, se impondrán las sanciones que se consideren.

El Jefe de Sección de II.EE., Carmen López Cano.
(D.G. 19900)

Número 16313

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra don Antonio Navarro Cortés, por débitos a la Seguridad Social, importantes 193.246 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 9 noviembre de 1995 la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 2 de noviembre 1995, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Antonio Navarro Cortés, embargados por diligencia de 21 de septiembre de 1995, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de enero de 1996, a las 10 horas en el local de esta

Unidad de Recaudación, sito en calle de San Nicolás, número 13, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.— Murcia, 9 de noviembre de 1995.— El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.°— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.°— Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Ángel Díaz Cerca, en el domicilio Torre Salinas, 43, Aljucer, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.°— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquella, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la inefectividad de la adjudicación.

4.°— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago del principal, recargos y costas del procedimiento.

5.°— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

6.°— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.°— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

8.°— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierte previamente a la Mesa de subasta.

9.°— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.°— Desde su anuncio hasta la celebación de la subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción y valoración de los bienes

Lote número 1. Chimenea modelo Cinsa, con suelo y cajón de 80 c. de chapa soldada y pintura negra ignífuga.
Valoración y tipo de subasta 50.000 pesetas.

Lote número 2. Chimenea modelo Allaina de 80 cm. de chapa soldada y pintura negra ignífuga con adornos metálicos en el frontal.
Valoración y tipo de subasta 65.000 pesetas.

Lote número 3. Chimenea modelo Ibérica Scort de 80 cm. de chapa soldada y pintura negra ignífuga.
Valoración y tipo de subasta 40.000 pesetas.

Lote número 4. Chimenea modelo Luna de 90 cm. de chapa soldada y pintura negra ignífuga, con adornos metálicos en el frontal.
Valoración y tipo de subasta 65.000 pesetas.

Lote número 5. Chimenea modelo Luna de 90 cm. de chapa soldada y pintura negra ignífuga, con adornos metálicos en el frontal.
Valoración y tipo de subasta 65.000 pesetas.

Murcia, 9 de noviembre de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 16312

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Juan Iniesta, S.L., por débitos a la Seguridad Social, importantes 4.917.202 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 9 noviembre de 1995 la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 2 de noviembre 1995, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Juan Iniesta, S.L., embargados por diligencia de 2 de mayo de 1995, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de enero de 1996, a las 10 horas en el local de estea Unidad de Recaudación, sito en calle de San Nicolás, número 13, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y al Depositario.— Murcia, 9 de noviembre de 1995.— El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.°— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.°— Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Ángel Díaz Cerca, en el domicilio Torre Salinas, 43, Aljucer, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.°— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquella, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la inefectividad de la adjudicación.

4.°— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago del principal, recargos y costas del procedimiento.

5.°— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

6.°— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.°— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

8.°— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierte previamente a la Mesa de subasta.

9.°— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.°— Desde su anuncio hasta la celebación de la subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción y valoración de los bienes

Lote número Uno. Vehículo matrícula MU-3388-AL, marca Iveco, camión.

Valoración y tipo de subasta 90.000 pesetas.

Lote número dos. Vehículo matrícula MU-3202-AS, marca Seat-Terra 1,3 D, furgoneta mixta.
Valoración y tipo de subasta 105.000 pesetas.

Lote número tres. Vehículo matrícula MU-5694-AS, marca Seat Terra 1,3 D, furgonete mixta.
Valoración y tipo de subasta 105.000 pesetas.

Lote número cuatro. Vehículo matrícula MU-1643-Y, Seat Panda, tipo furgoneta.
Valoración y tipo de subasta 20.000 pesetas.

Murcia, 9 de noviembre de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 16314

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA
Unidad Local de Cartagena

Relación de sujetos tributarios que en trámite de notificación de resolución, han resultado desconocidos o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Liquidación; Nombre y apellidos; Localidad; Importe.

51915/95/380/1000022-9; Luis Lidón Jiménez; Cartagena; 17.250.
51915/95/380/1000023-6; José Rebollo Carrillo; Cartagena; 95.145.

Se hace saber a los sujetos tributarios comprendidos en la presente relación, que puden retirar las notificaciones en esta Dependencia de Intervención, e interponer las reclamaciones pertinentes, conforme se expresa en los acuerdos de notificación.

Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

a) Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes, hasta el cinco del mes siguiente.

b) Si su publicación es en la segunda quincena del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el plazo indicado se darán por notificados, procediendo a su cobro por vía de apremio.

Cartagena, a 3 de octubre de 1995.—El Jefe de la Sección de Intervención, Rosa María Ortega San Juan.— Conforme, El Interventor, Juan Antonio Solera Villena.

III. Administración de Justicia

Número 16344

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 492/95-H se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja Rural de Almería Sociedad Cooperativa de Crédito, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez contra Construcciones y Canalizaciones Sánchez e Hijos, S.L. sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en calle Saturnino, 3, Avileses (Murcia), en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes los saldos que por cualquier concepto tenga pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de Murcia. Los saldos que tenga en las entidades de crédito: Banco de Murcia, oficina principal de Murcia, Caja Murcia, y Caja de Ahorros del Mediterráneo y las cantidades que la misma mantenga a su favor por el concepto de devolución de IVA, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia, 30 de octubre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 16342

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 510/95, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Ginés Estrada Pujante, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de enero de 1996 próxino, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cuatro millones setecientas diecinueve mil seiscientas veinte pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 28 de febrero de 1996 próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de marzo de 1996 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante Don Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda en tercera planta alzada sobre la baja comercial a ras de tierra, del edificio de que forma parte en Murcia, partido de El Palmar, calle Floridablanca, sin número de policía. Tiene su acceso por el portal y zaguán de entrada que da a dicha calle Floridablanca. Es de tipo B. Tiene una superficie total construida de ciento diecinueve metros, veinticuatro decímetros cuadrados y una útil de noventa metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño, aseo, paso, terraza, lavadero y terraza solana. Linda: Derecha entrando, vivienda tipo A de esta misma planta, izquierda, calle Floridablanca; fondo, desvío de El Palmar, o carretera nacional Madrid-Cartagena; y frente, vivienda tipo C y caja de escalera. Cuota: cinco enteros, treinta y cuatro milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 199, folio 78, finca número 14.749.3.

Dado en Murcia, 27 de octubre de 1995.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 16205

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Primera

EDICTO

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan autos de menor cuantía número 471/92, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina, en grado de apelación, siendo parte apelante Teófilo Martín Jiménez, representado por el Procurador señor Aledo Martínez y apelado, declarado en rebeldía Mercantil Conmet, S.L., habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Murcia a once de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Aledo Martínez en nombre y representación de don Teófilo Martín Jiménez contra la sentencia dictada en el juicio de menor cuantía 471/92 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura, y estimando la oposición al mismo sostenida por la Procuradora señora Sánchez-Rex Campillo en nombre y representación de Industrias Peñalver, S.L. debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, imponiendo al apelante las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación a Mercantil Conmet, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia, 19 de octubre de 1995.—El Secretario Judicial, Concepción Grau Rech.

Número 16329

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.692/95, instado por doña Rosa López Sánchez, representada por la Procuradora doña María Belda González, contra don José Antonio Marín Díaz en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado José Antonio Marín Díaz para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, cítese a la misma para el día cinco de diciembre y hora de las diez a fin de que comparezca en este Juzgado, para la celebración de la comparecencia en la pieza de medidas provisionales número 1.694/95 debiendo venir acompañado de Abogado y Procurador que le defienda y le represente, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarada en rebeldía.

Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento y citación a don José Antonio Marín Díaz, expido el presente en Murcia, 16 de octubre de 1995.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 16207

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, al número 349/95 a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en representación de don Isidro Garrido Giménez, de la finca que a continuación se describe: Tierra de cincuenta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas incluida en dicha cabida una casa en estado ruinoso, hoy dividida en tres viviendas, marcadas con los números 78, 79 y 80 de Los Nietos Viejos, con una cabida de ciento treinta y seis metros cuadrados, noventa y nueve metros cuadrados y ciento treinta y cuatro metros cuadrados, respectivamente, y sexta parte de un pozo, en la diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Linda por el Norte y por el Oeste con los dos celemines y tres quintos vendidos a José García Martínez; por el Norte con José Pastor y por el Este con Fulgencio Cabezos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al folio 149 del libro 28 de la primera sección, finca 1.537, inscripción primera. Sin cargas. Su descripción registral es la siguiente: "Tierra de cincuenta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, incluida en dicha cabida una casa en estado ruinoso sin número y de cabida indeterminada y sexta parte de un pozo, en la diputación de San Ginés, término de Cartagena. Linda por el Norte y por el Oeste con los dos celemines y tres quintos vendidos a José García Martínez; por el Norte con José Pastor y por el Este con Fulgencio Cabezos.

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pueda afectar el expediente o perjudicar la inscripción que se solicita, para que en el término de diez días a partir de su publicación puedan comparecer en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión que se formula, expido el presente en Cartagena, 26 de octubre de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 16228

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de invalidez, bajo el número 1.004/95 a instancias de don José María Moreno López, contra el INSS, la TGSS, Mutuamur, Insalud, empresas Apigra, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a empresa Apigra, S.L., que tuvo su domicilio en calle San Leandro, 3, Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 24 de enero de 1996 y hora de 11,10 comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Quedando citado para confesión judicial con los apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a 30 de octubre de 1995.—El Secretario.—V.° B.° El Magistrado-Juez, Joaquín Hervás Ortiz.

Número 16231

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio faltas, sobre lesiones y daños tráfico en los que con fecha 26-10-95 se ha acordado citar por edictos a María Eugenia González González, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día once de enero de 1996, 10,00 horas de su mañana comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier, a 27 de octubre de 1995.—El Juez de Instrucción, Francisco Javier Gutiérrez Llamas.—El Secretario.

Número 16232

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 321/90 en reclamación de salarios hoy en ejecución de sentencia número 15/92 formulada porlos trabajadores Amparo Valera Mateos contra la empresa Europamur Marketing, S.A., en reclamación de cantidad 251.635 pesetas más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente 25.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único:

Una furgoneta mixta marca Renault-Express matrícula de MU-4403-AG; Una furgoneta mixta marca Citroën miod. C15 D. matrícula de MU-1336-AH y un camión furgón marca Mercedes-Benz mod. MB-150 matrícula de MU-7906-S. Valorados en 285.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 27 de diciembre de 1995 a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 24 de enero de 1996 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 26 de febrero de 1996, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo

requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa en Camino de Santa Catalina, 12 de Murcia.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, sirva la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia, a 30 de octubre de 1995.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

Número 16233

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.429/93 en reclamación de despido hoy en ejecución de sentencia número 47/94 formulada por el trabajador Ginés García García contra la empresa Royal Stone Company, S.A., en reclamación de cantidad 679.630 pesetas más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente 75.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único:

Finca n.° 12.455. Rústica, una tierra secano, situada en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, de una superficie de 9.503 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, finca n.° 12.455; folio 036; libro 164; Sección 11.ª; inscripción 1.ª. Valorado en 4.208.295 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 29 de diciembre de 1995 a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 29 de enero de 1996 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 28 de febrero de 1996, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días, de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. Esta facultad sólo podrá ejercitarla la parte actora.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, sirva la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia, a 27 de octubre de 1995.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

Número 16235

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.594/93 en reclamación de cantidad hoy en ejecución de sentencia número 258/94 formulada por el trabajador Juan Martín Corbalán contra la empresa Proquince, S.L., en reclamación de cantidad 1.521.612 pesetas más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente 200.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número uno

Un automóvil marca Austin mod. Montego 2.0 DSL matrícula de MU-8196-AJ. Valorado en 364.000 pesetas.

Lote número dos

Una furgoneta marca Citroën mod. Visa 17 RD matrícula de MU-2870-Z. Valorado en 96.000 pesetas.

Lote número tres

Un camión furgón marca Mercedes-Benz mod. L407 D matrícula de MU-1877-P. Valorado en 165.000 pesetas.

Lote número cuatro

Un camión isotermo marca Iveco mod. 4050 matrícula de MU-4387-Y. Valorado en 480.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 29 de diciembre de 1995 a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 26 de enero de 1996 y a igual hora.

Y se esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 28 de febrero de 1996, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. De esta facultad sólo podrá hacerse uso el ejecutante.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa Proquince, S.L., con domicilio en Avda. de los Deportes, s/n de Cehegín (Murcia).

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por corrreo certificado, por cualquier circunstancia, sirva la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia, a 27 de octubre de 1995.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

Número 16258

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 547/1994 promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra José Romero Tomás y Julia González Escolar, representados por la Procuradora doña Reyes Azofra Martín, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 21 de diciembre de 1995 a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 5.980.800 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 23 de enero de 1996 a las 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de febrero de 1996 a las 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Avenida de Reina Victoria (clave 1857) cuenta número 3048 / 000 / 18 / 0547 / 94 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta:

Edificio de planta baja y alta, tipo dúplex, modelo B, sito en el poblado de Canteras, en Cartagena (hoy calle Cuatro Amigos, 12). Se distribuye en varias dependencias, patio y cochera; siendo la superficie edificada en vivienda 120,50 m², de los que son útiles 90 m²; lo edificado en cochera 15,60 m², de los que son útiles 14 m². Su área solar es de 76,90 m², y linda: Norte, plaza pública y la finca que hoy se vende a don Gabriel Pérez Fuentes; Sur, calle Cuatro Amigos; Este, la finca que hoy se vende a Fernando López García; y al Oeste la citada finca propiedad de Gabriel Pérez Fuentes y en parte Carretera de Canteras a Molinos Marfagones. Inscrita al Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno al tomo 2.266, libro 752, folio 153, finca n.º 65.260, inscripción 2.ª.

Dado en Cartagena, a 20 de octubre de 1995.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Número 16259

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.787/95, instado por doña Antonia Robles Navarro, representada por el Procurador doña Juana María Guirao Lavela, contra don Pedro del Cerro Barquero, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Pedro del Cerro Barquero para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, cítese a la misma para el día 9 de enero de 1996 a las diez quince horas a fin de que comparezca en este Juzgado, para la celebración de las comparecencia en la pieza de medidas provisionales, debiendo venir acompañado de Abogado y Procurador que le defienda y le represente, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarada en rebeldía.

Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento y citación a don Pedro del Cerro Barquero, expido el presente en Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 16260

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de liberación de gravámenes número 899/93, seguidos a instancias de José López Vidal contra Pedro Herederos Desconocidos de Sánchez Lozano, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar la sentencia a los demandados, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la solicitud formulada por don José López Vidal, ordeno la cancelación por prescripción de la hipoteca que se describe literalmente en el primero de los hechos de esta resolución; una vez haya quedado firme líbrese y entréguese al citado instante, testimonio literal de esta sentencia, a fin de que sirva de título bastante para obtener la cancelación acordada, y poniendo las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 16317

LIBRILLA

EDICTO

Por don Jerónimo Caravaca Martínez se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de asador de pollos con emplazamiento en calle Montalbán, 19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fn de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Librilla, 9 de octubre de 1995.—El Alcalde.

Número 16395

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Géminis Planificación Familiar, S.L., licencia para apertura de clínica sanitaria (expediente 2.259/95), en calle Isaac Peral, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de junio de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 16318

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de una rectificación de la superficie de la Unidad de Ejecución VI' del Estudio de Detalle de Los Dolores y de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la misma (gestión-compensación. Expediente 127/90-G)

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 27 de julio de 1995, a instancia de la mercantil DIJUSA, S.A., ha aprobado inicialmente una rectificación de la superficie de la unidad de ejecución VI' del Estudio de Detalle de Los Dolores, que queda fijada en 7.469,80 metros cuadrados, a fin de ajustarla a la real resultante de su medición topográfica.

Por el mismo acuerdo, y a instancia de dicha mercantil, titular de más del 60% de la superficie de dicha unidad, ha sido aprobado inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la citada unidad de ejecución VI' del Estudio de Detalle Los Dolores.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido íntegro del expediente en la Gerencia Municipal de Urbanismo y formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho estimen pertinentes.

Murcia, 22 de agosto de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 16319

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJEL, por resolución en esta fecha he resuelto: Que durante mi ausencia del término municipal, los días 16 y 17 de septiembre, ambos inclusive, delegar en el Teniente de Alcalde, don Pedro Sáez Henarejos, para que me sustituya en las funciones y facultades que como Alcalde, me corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

San Pedro del Pinatar, 15 de septiembre de 1995.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 16320

ÁGUILAS

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 1995 adjudicó la ejecución de las obras de "Acondicionamiento y señalización de diversos senderos naturales" a la empresa "Construcciones Sofer, S.L." por el precio total de 5.371.768 pesetas, incluido I.V.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Águilas, 9 de octubre de 1995.—El Alcalde, Alfonso García Zapata.

Número 16189

LORCA

EDICTO

Don Juan Francisco Campoy Mata, Tesorero Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago constar: Que los Sres. contribuyentes que a continuación se relacionan, cuya notificación personal domiciliaria resultó infructuosa por desconocidos o se negaron a firmar, como queda acreditado en el expediente, y de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, sirva el presente edicto de requerimiento en forma, para que en el plazo de ocho días desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", comparezca por sí o mediante representante, en el expediente, con la advertencia de que transcurrido estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos, de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP-975	93/94	ABRIL TAMES JOSE D.N.I.23.194.463	CL CASTILLO XIQUENA,12 1º LORCA (MURCIA)	CERT.DESCU,C.URBANA	23.183.-
EXP-37	1.995	AGUILERA CIFUENTES JUAN D.N.I.23.139.054	DP ZARCILLA DE RAMOS LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.	17.800.-
EXP-2714	1.995	AMADOR LOPEZ ANTONIA D.N.I.23.180.137	AL VIRGEN DE LAS HUERTAS LORCA (MURCIA)	LIQ.PLUSVALIA	9.006.-
EXP-2715	93/94	ANGES F.MONTIEL PASCUAL Y OT. D.N.I.E30243760	CNO DEL CRUCE (TORRECILLA) LORCA (MURCIA)	I.A.E.,LIQ. GRUA	161.366.-
EXP-2554	1993	ARCAS MARTINEZ SALAS JERONIMO D.N.I. 23.193.698	CL JERONIMO STA FE, 5 3ºA LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	5.000.-
EXP-2423	1994	BENAVENTE GARCIA TUDELA ALBERT. D.N.I. 23.228.587	CL MUSSO VALIENTE, 8 2ºE LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-3074	1994	BERNAL LOPEZ MARIA D.N.I. 23.198.344	CL GUADALAJARA, 9 LORCA (MURCIA)	C.URBANA	4.266.-
EXP-2543	92-95	BLANCO GARCIA GABINO D.N.I. 23.127.326	CL ALAMO, 30 2ºB LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.,I.A.E. Y MULTAS	33.655.-
EXP-951	92/93	BRAÑAS BRAÑAS ENRIQUE D.N.I.00668.948	AV LOS ANGELES, 14 3º LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	9.000.-
EXP-1262	93/94	BUESO VILLALOBOS EMILIO D.N.I.27.208.009	AV JUAN CARLOS I, 22 9º LORCA (MURCIA)	I.A.E.	46.922.-
EXP-2698	1994	C.B.PEREZ Y GONZALEZ D.N.I.00.000.000	C/AGRICULTORES, 5 1ºB LORCA (MURCIA)	LIQ.IBI URBANA	38.682.-
EXP-2461	91/94	CAMPOY SERRAHIMA JOSE M D.N.I.23.205.795	AV JUAN CARLOS I,BL.7 2ºG LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	5.000.-
EXP-2012	93-95	CANALES PERAN JUAN JOSE D.N.I.23.223.405	CL ALBAÑILERIA, 4 4ºC LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS.	64.500.-
EXP-1307	93/94	CANO JIMENEZ ANTONIO D.N.I.25.029.174	CL TRANSFORMADOR, 5 (Z.RAM) LORCA (MURCIA)	C.URBANA,I.V.T.M, ETC.	92.665.-
EXP-1313	90-94	CANOVAS RUIZ DOLORES D.N.I.23.175.545	CTRA NACIONAL 340 (HOYA) LORCA (MURCIA)	C.URBANA,RUSTICA,ETC.	713.168.-
EXP-1891	91-95	CARMONA MARTINEZ SALVADOR D.N.I.23.212.673	AL CERVANTES, 5 2ºB LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	48.800.-
EXP-1324	92-95	CARRASCO GIMENO JOSE MARIA D.N.I.	AV JUAN CARLOS I, 27 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.	9.250.-
EXP-1059	94/95	CARRASCO MARIN ANA MARIA D.N.I.23.262.814	CL MURILLO, 3 4ºB LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	12.000.-
EXP-1334	92/93	CARRASCO SANCHEZ AMANCIO D.N.I.23.202.260	CL RAMBLILLA S LAZARO,9 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTA	10.500.-
EXP-1302	93/94	CASTILLO NAVARRO ANDRES D.N.I.23.244.124	CTRA GRANADA, 18 LORCA (MURCIA)	C.URBANA Y MULTA	12.195.-
EXP-1421	1992	CAYUELA GUEVARA JUAN FRANCISCO D.N.I.23.229.072	AL DR GIMENO BADUELL,2 1º LORCA (MURCIA)	I.A.E.	115.866.-

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP-1457	93/94	CETO, S.A. D.N.I.A-30068878	CTRA CARAVACA, 60 LORCA (MURCIA)	I.A.E. Y ENT.VEHICULOS	489.319.-
EXP-1475	90/93	CLEMENTE RIVERA FRANCISCO D.N.I.06.108.467	PZ CALDERON BARCA, 1 5º LORCA (MURCIA)	MULTAS DE CIRCULACION	6.000.-
EXP-3031	1994	CLEMENTE SANCHEZ PEDRO D.N.I.23.105.142	ERMITA RAMONETE S/N LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	5.443.-
EXP-1603	91-94	COMERCIAL HNOS PERIAGO D.N.I.B-30203616	C/LOPE GISBERT, 9 LORCA (MURCIA)	EXIB.ROTULOS Y MULTAS	18.200.-
EXP-2660	93-94	CUTILLAS LOZANO ROSARIO D.N.I.23.130.534	AV JUAN CARLOS I, 45 1ºM LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-2016	93-94	DE HARO MARTINEZ GINES D.N.I.32.567.734	AV JUAN CARLOS, 8 42 7ºB LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	34.560.-
EXP-1526	93-94	DIMAS HERRAIZ MANUEL D.N.I.23.204.826	CL EUGENIO UBEDA, 21 2ºF LORCA (MURCIA)	C.URBANA Y PLUSVALIA	417.882.-
EXP-2577	1995	DURANTE LOPEZ ANTONIO MANUEL D.N.I.23.243.438	C/JOSE MOULIAA, 17 1ºA LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-1380	93-94	FERNANDEZ GONZALEZ M CARMEN D.N.I.09.717.771	AV JUAN CARLOS, I 8 1ºH LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-2608	93-95	FERNANDEZ MONDEJAR JOSE A. D.N.I.23.242.876	C/PADRE GARCIA, 33 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	16.300.-
EXP-1702	93-94	GARCIA GARCIA M CONCEPCION D.N.I.23.249.516	DP ALMENDRICOS LORCA (MURCIA)	IMP.ACTIVIDADES ECON.	252.159.-
EXP-2569	1992	GARCIA GARCIA SALVADOR D.N.I.74.412.181	C/ SAN ANTON, 14 TOTANA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-1647	90-94	GARCIA GAZQUEZ AGUSTIN D.N.I.23.211.154	CNO VAINAZO, 22 CAMPILLO LORCA (MURCIA)	C.URBANA,I.V.T.M.,ETC.	152.911.-
EXP-1914	1994	GARCIA MOLINA DOLORES D.N.I.23.236.682	CL SANDOVAL, 11 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-2985	89-94	GARCIA PADILLA JOSE D.N.I.23.130.439	AL CONSTITUCION, 9 LORCA (MURCIA)	C.URBANA,MULTAS, ETC.	326.065.-
EXP-2984	89-94	GARCIA PARRA MANUEL D.N.I.23.152.749	CTRA ALTOBORDO (CAMPILLO) LORCA (MURCIA)	I.B.I. URBANA	156.288.-
EXP-2983	89-94	GARCIA QUIÑONERO MIGUEL D.N.I.23.134.058	CTRA ALMENARA (CAMPILLO) LORCA (MURCIA)	I.B.I. URBANA	62.212.-
EXP-2982	89-94	GARCIA SANCHEZ MIGUEL D.N.I.	CL FLORIDA BLANCA, 19 AGUILAS (MURCIA)	I.B.I. URBANA	15.894.-
EXP-2006	93-94	GARCIA ZAMORA DOMINGO JOSE D.N.I.23.235.480	VEREDA LA PALMA, 324 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	25.700.-
EXP-2419	93-94	GUIRAO MONTERO JOSE D.N.I.23.191.945	CL BORD.APOLONIA ROS,1 1º LORCA (MURCIA)	I.B.I. URBANA	33.617.-
EXP-2605	94-95	HORMIGONES LOSAN, S.L. D.N.I.B-30126403	CTRA PANTANO, KM 1 LORCA (MURCIA)	I.A.E. E I.V.T.M.	164.980.-
EXP-325	90/95	J.A.V.I.T.M. S.A. D.N.I.A-30113799	CL JERONIMO QUIJANO, S.N. LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	187.920.-
EXP-2367	91-95	JIMENEZ ALBADALEJO ANDRES J. D.N.I.23.230.928	AV JUAN CARLOS I, 39 1ºC LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	31.200.-
EXP-2447	93/95	JODAR LOPEZ FRANCISCO D.N.I.23.213.177	CL CURTIDORES, 16 2º LORCA (MURCIA)	C.URBANA E I.V.T.M.	63.142.-
EXP-1100	94-95	LACHEHABI, BRAHIM D.N.I.X1397135T	CL MARTIN PIERNAS, 5 LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	13.000.-
EXP-2494	1994	LIDON GINER CONCEPCION D.N.I.23.141.497	CARRIL MONJERO (VENTARIQUE) LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	4.000.-
EXP-2502	92-93	LOPEZ CORONEL CONCEPCION D.N.I.23.219.582	CL SERRALLO, 3 1º LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	9.000.-
EXP-88	90/95	LOPEZ RAMIREZ EXPEDITO D.N.I.21.925.754	CL JER.STA.FE,9 ES.3 5ºE LORCA (MURCIA)	LIQ.PLUSVALIA,ENT.VEHI.	161.439.-
EXP-2509	1993	LOPEZ TORRES JOSEFA D.N.I.23.223.001	AV JUAN CARLOS I, 77 3ºD LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-1075	93-94	MARIN SANCHEZ FRANCISCO D.N.I.23.143.234	AV J.CARLOS I,RES.MATEO LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	25.000.-

Nº EXP.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
EXP-1881	92/95	MARTINEZ DIAZ ALFONSO JOSE D.N.I.23.237.508	CTRA NACIONAL 340, 82 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	58.160.-
EXP-1996	90/95	MARTINEZ PERAN FRANCISCA D.N.I.23.213.766	CL JER.STA.FE, 9 ES.1 5ºA LORCA (MURCIA)	C.RUSTICA,MULTAS,ETC.	42.060.-
EXP-3036	1994	MARTINEZ ROMERA JUAN D.N.I.23.073.655	LOS LOBEROS, 65 (MORATA) LORCA (MURCIA)	C.URBANA	2.186.-
EXP-2802	1994	MATEOS RIOS MARIANO D.N.I.	DP RIO LORCA (MURCIA)	LIQ.EJEC.SUBSIDIARIA	350.000.-
EXP-2519	94-95	MELLINAS MIÑARRO FERMINA D.N.I.23.128.784	AL CERVANTES, 5 ES.3 4ºE LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	8.000.-
EXP-769	94-95	MOLINA LLAMAS JUAN ANTONIO D.N.I.23.204.144	DP TORRECILLA LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	23.500.-
EXP-2235	1993	MORALES FERNANDEZ JOSE MANUEL D.N.I.27.494.184	CL GUILLERMO OLIVER, 13 3º LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	23.700.-
EXP-2854	90/95	MOTOS RUIZ ANTONIO D.N.I.23.238.418	CNO REAL (LA HOYA) LORCA (MURCIA)	I.A.E.,MULTAS, ETC.	117.593.-
EXP-167	1995	MUÑOZ LOPEZ PEDRO MANUEL D.N.I.23.254.139	CL EUGENIO NOEL, 4 1ºDR LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTA	21.500.-
EXP-3052	1994	MUÑOZ VALERO ISABEL Y HM. D.N.I.	DP GARROBILLO, 48 LORCA (MURCIA)	C. URBANA	13.214.-
EXP-1868	94-95	NAVARRO FUENTES JERONIMO D.N.I.23.219.002	CTRA GRANADA, 5 1ºIZ LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	31.500.-
EXP-2530	94-95	NICOLAS MARTINEZ M JESUS D.N.I.23.245.002	AV JUAN CARLOS I, 45 1ºM LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	12.000.-
EXP-824	91/95	NICOLAS MORENO ANDRES D.N.I.23.167.259	AV JUAN CARLOS I,45 ES.4 1º LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	83.200.-
EXP-169	1995	OLLER SEGURA DIEGO D.N.I.23.097.261	CL HORNO, 81 1º LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	27.250.-
EXP-2456	93-94	PELEGRIN LOPEZ JESUS D.N.I.23.173.181	CL PREDICADOR J.ANT.MALO,3 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	9.000.-
EXP-2441	91/95	PELEGRIN MATEOS JUAN D.N.I.23.067.588	CL NARCISO YEPES, 10 2ºA LORCA (MURCIA)	I.V.T.M.,C.URBANA,ETC.	510.027.-
EXP-2536	1991	PEREZ CARDONA ANTONIO D.N.I.23.228.491	TR.RAMON Y CAJAL, 3 LORCA (MURCIA)	MULTA CIRCULACION	1.000.-
EXP-1199	90/95	PEREZ CHUECOS MARTINEZ ELVIRA D.N.I.23.158.571	RAMBLA CANALES (CRUZ CAB.) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y REG.ESPE.AGRA.	54.882.-
EXP-267	92/95	PROMOCIONES SAN JOSE S.L. D.N.I.B-3015723	CL POETA CARLOS MELLADO, 15 LORCA (MURCIA)	C.URBANA,MULTAS, ETC.	148.727.-
EXP-2060	1994	PROSELOR, S.L. D.N.I.B-30244511	AL CERVANTES, 58 LORCA (MURCIA)	IMP.ACTIVIDEDES ECON.	72.109.-
EXP-193	93/95	ROMERA OLIVER M CARMEN D.N.I.23.200.651	CL REDON, 14 1ºIZ LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	24.000.-
EXP-2672	92/93	SANCHEZ MORENO MARAVILLAS D.N.I.23.182.165	CL DOÑA INES, 1 (COY) LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	50.500.-
EXP-2852	1994	SANCHEZ SANCHEZ JOSE D.N.I.27.036.349	CL SANTA TERESA, 8 (Z.RAM.) LORCA (MURCIA)	C.URBANA	30.920.-
EXP-2669	94/95	SANCHEZ SANCHEZ JOSE LUIS D.N.I.23.216.062	TR.J.CARLOS I, 12 BAJO LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	10.500.-
EXP-2595	93/94	SOSA GAZQUEZ JOSE MARIA D.N.I.23.262.882	CL MINAS, 11 LORCA (MURCIA)	MULTAS CIRCULACION	19.000.-
EXP-1802	94-95	TALLERES JODAR, S.A.L. D.N.I.A-30102248	CL CURTIDORES, LORCA (MURCIA)	IMPUESTO VEHICULOS	53.300.-
EXP-2215	93/95	TENERIA IBERICA, S.A. D.N.I.A-30079589	CNO VIEJO PUERTO LORCA (MURCIA)	I.A.E.,I.V.T.M.,ETC.	717.875.-
EXP-2861	1995	TERON VILCHES ENRIQUE D.N.I.23.075.854	CL ALAMO, 26 4ºC LORCA (MURCIA)	LIQ. PLUSVALIA	28.966.-
EXP-2598	1995	TODOCOLOR, S.L. D.N.I.B-30331797	CL PINTOR REBOLLO ZAMORA,3 LORCA (MURCIA)	I.V.T.M. Y MULTAS	23.350.-
EXP-3107	89/94	PROMOCIONES MIGUEL ANGEL S.A. D.N.I.A-30119317	AV.JUAN CARLOS I, 72 LORCA (MURCIA)	CONTRIBUCION URBANA	4.755.691.-

A los deudores anteriormente relacionados, el Sr. Tesorero dictó la siguiente:

Providencia.- En uso de las facultades que me confieren el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 91 y concordantes y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas tributarias, incluidas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Notifíquese esta providencia de apremio a los deudores relacionados y requerirles para que hagan efectivo sus débitos durante el plazo establecido en el artículo 108 del citado Texto Legal.

Contra la citada providencia de apremio podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, o cualesquiera otros si los considera convenientes a su derecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los relacionados deudores por el presente, concediéndose el plazo para satisfacer sus deudas de la siguiente forma:

La relacionadas y publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

La relacionadas y publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, haciéndose constar que dichos débitos podrán hacerlos efectivos en la Tesorería Municipal, y que de no efectuar el pago dentro de los plazos indicados, se procederá al embargo de sus bienes conforme lo determina el artículo 110 del citado Reglamento.

Asimismo se comunica a dichos deudores lo siguiente:

1.° La advertencia sobre liquidación de intereses de demora y de las posibles costas que puedan originarse.

2.° Posibilidad de solicitud de aplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.4 y en su caso, 48 y siguientes, del Reglamento General de Recaudación.

3.° Que el procedimiento no se suspenderá a no ser que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 del citado Texto Legal.

Lorca a 4 de octubre de 1995.— El Tesorero.

Número 16256

CEUTÍ

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de octubre de 1995, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

-Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

-Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

-Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

-Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras.

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Técnico y Administrativo de Licencias Urbanísticas.

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos.

-Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

-Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos.

Por el presente se expone al público por plazo de treinta días, a los efectos previsto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no presentaran reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Ceutí a 6 de noviembre de 1995.— El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 16192

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el expediente número 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto de esta Corporación para 1995, se expone al público en las oficinas Municipales por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y entidades interesadas que enumera el artículo 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el indicado periodo de tiempo sin haberse formulado reclamaciones, se considerará automáticamente elevado a definitiva la propuesta de modificación de créditos aludida.

San Pedro del Pinatar a 7 de noviembre de 1995.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 16191

MORATALLA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.°.4 de la Instrucción, de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de doña Juana Luisa Sánchez Álvarez, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de horno-panadería-respostería y despacho de pan, situado en paraje Los Guindos de Moratalla.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla a 28 de septiembre de 1995.— El Alcalde, Antonio García Navarro.

Número 16197

ALGUAZAS

Anuncio de adjudicación de obras

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/19786, se hace público que el Excmo.. Ayuntamiento de Alguazas adjudicó por Resolución de Alcaldía con fecha 28 de septiembre de 1995, por el procedimiento abierto mediante subasta a la empresa Gepsalo, S.L., la ejecución de las obras "Reparación Camino del Pago y otras", por el precio de ocho millones quinientas ochenta mil pesetas (8.580.000 pesetas).

Alguazas a 6 de noviembre de 1995.— El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Número 16186

CIEZA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza,

Hace saber: Que intentada la notificación expresa a cada uno de los contribuyentes que se relacionan, y no habiéndose podido practicar ésta en los últimos domicilios conocidos que se señalan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se notifica a estos contribuyentes para que procedan a realizar el ingreso, en la Tesorería Municipal, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, debiendo hacer efectivas las cuotas que se indican dentro de los plazos siguientes:

A) Impuestos y Tasas: Las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán hacerse efectivas desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

B) Precios públicos y otros: Las liquidaciones publicadas deberán hacerse efectivas desde la fecha de publicación hasta el último día del mes siguiente.

Si se dejan transcurrir los plazos marcados, será exigible el ingreso por el procedimiento de apremio, con un recargo del 20%, intereses de demora y costas legales que proceda.

Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Impuestos y Tasas: De reposición ante el Sr. Alcalde durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto, previo al contencioso-administrativo.

B) Precios públicos y otros: Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación de su interposición a esta Alcaldía, a tenor de lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	NUMERO	POBLACION	LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPORTE
B30416994	MUSERCO, S.L.	SANTO DOMINGO	6	MURCIA	199501000012000	I.AA.EE.	16.400
74208828H	CASTRO TORRES, JOSE	HORNO SAN ROQUE	5	CASTALLA	199501000001900	I.AA.EE.	9.840
28898682X	ESCOBAR JIMENEZ, DOLORES	SIROCCO - URBANIZ LO		MOLINA DE	199500200016300	I.B.I. Rústica	3.517
22400415W	GARCIA OLIVA, JUAN	DE GRANADA		LORCA	199500200017300	I.B.I. Rústica	6.713
F9955188	S.A.T. LOMA DE LA PLATA	BRASIL	17	ARCHENA	199500200023400	I.B.I. Rústica	977
21912999W	BOX BUTRON, MANUEL	AGUA AMARGA	122	ALICANTE	199500200000700	I.B.I. Rústica	8.525
41354148X	RODRIGUEZ MUÑOZ, PASCUAL	TRINQUETES	6	CALASPARRA	199500200012300	I.B.I. Rústica	1.763
74303643G	GALVEZ CARCELES, ANTONIA	SANTA QUITERIA	10	MURCIA	199500200002900	I.B.I. Rústica	8.092
22783662T	ROVIRA JAEN, JOAQUIN	DIEGO TORTOSA	6	CIEZA	199500200012500	I.B.I. Rústica	2.435
85942Z	GONZALEZ CANO, FRANCISCO	MAHONESAS	2	MURCIA	199500200017700	I.B.I. Rústica	15.321
B30378541	ULTRAMARINOS ABARAN, S.L.	EL PLOMAR-LOS ALBARE	116	CIEZA	199501000013900	I.AA.EE.	47.178
B30386577	DEMANDAS ALIMENTARIAS MUR	GRAN VIA ESC. FCO. S	30	MURCIA	199401000009700	I.AA.EE.	47.548
22262744D	LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO	GRAL. PRIM	23	CIEZA	199500200005900	I.B.I. Rústica	3.445
B30411755	PROMOCIONES AMARPE, S.L.	SAN FELIX, S/N (ZAR		MURCIA	199509200014600	Alcant. Basura	5.050
B30411755	PROMOCIONES AMARPE, S.L.	SAN FELIX, S/N (ZAR		MURCIA	199509200015800	Alcant. Basura	5.050
B30411755	PROMOCIONES AMARPE, S.L.	SAN FELIX, S/N (ZAR		MURCIA	199509200013500	Alcant. Basura	5.290
22351928E	LOPEZ GUILLAMON, PEDRO	SAN BARTOLOME	2	CIEZA	199500200024600	I.B.I. Rústica	4.564
22339462E	MARTINEZ CABALLERO, ASUNC	ARTURO DUPERIR (EDIF	2	MURCIA	199500400034100	Plusvalía	12.378
74320579N	TORRANO ABENZA, ANTONIO	CALLEJON DE LOS FRAI	4	CIEZA	199500200019200	I.B.I. Rústica	2.732
22265815K	CREMADES MONTIJANO, FRANC	PASOS	79	MOLINA DE	199500200001900	I.B.I. Rústica	18.062
22447975K	MARTINEZ SALAS, MARAVILLA	GRAN VIA	63	CIEZA	199509200013000	Alcant. Basura	5.290
27432725G	FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO	RAMON Y CAJAL	63	CIEZA	199509200017200	Alcant. Basura	5.050
1396348H	MARTINEZ MARTINEZ, VALENT	RAMON Y CAJAL	65	CIEZA	199509200013700	Alcant. Basura	5.290
22454866N	VILLA ROJAS, AMPARO	RAMON Y CAJAL	63	CIEZA	199509200014500	Alcant. Basura	5.050
22320506H	MARTINEZ SALMERON, JOSE	FUENSANTA	14	CIEZA	199500400013600	Plusvalía	5.331
22344350B	ZAPATA MARTINEZ, TELESFOR	CALAVERA	10	SAN JAVIER	199500200019400	I.B.I. Rústica	4.699
74261440Y	LUCAS MARTINEZ, JOSEFA	FUENSANTA	22	CIEZA	199500400016800	Plusvalía	3.881
22310825C	CAMACHO CAMACHO, JESUS	PEREZ CERVERA	42	CIEZA	199500400013300	Plusvalía	13.751
B30458574	DIALDRO, S.L.	CUESTA DEL MOLINO	17	CIEZA	199501000038000	I.AA.EE.	58.012
X1613155G	RUIZ REAL, MANUELA	PASEO DE RONDA	29	CIEZA	199500301255900	I.Vehículos T.M	2.300
28898682X	ESCOBAR JIMENEZ, DOLORES	SIROCCO - URBANIZ LO		MOLINA DE	199504300006200	Ocup.Suelo/Vola	1.500
52801395L	OLIVARES ROMERO, ROSA MAR	VIRGEN DE LA SOLEDAD	4	MURCIA	199401000017700	I.AA.EE.	16.838
F30285530	MAQUINARIA Y SERVICIOS UR	JUAN XXIII	35	CIEZA	199401000038600	I.AA.EE.	27.200
F30285530	MAQUINARIA Y SERVICIOS UR	JUAN XXIII	35	CIEZA	199401000038700	I.AA.EE.	34.850
X1380043C	BELHADRI, ABDELHAY	CAMINO DE LA FUENTE	15	CIEZA	199401000000200	I.AA.EE.	14.760
B30410898	CONARGEN, S.L.	JUAN XXIII	19	CIEZA	199401000002500	I.AA.EE.	91.618
27459993V	GARCIA ROCAMORA, PATRICIO	TORRE DE LA MARQUESA	10	MURCIA	199401000027700	I.AA.EE.	25.765
F30154934	CONSTRUCCIONES ANJEMA, S.	ARRIXACA	3	CIEZA	199401000032300	I.AA.EE.	1.360
74320788Z	ALARCON MARTINEZ, JUAN JO	RIOS	39	CIEZA	199501000001200	I.AA.EE.	32.800
A30091839	INMOBILIARIA MARIBEL DE M	REYES CATOLICOS	8	MOLINA DE	199500400026600	Plusvalía	108.070
27478413Z	MARIN SANCHEZ, JUAN PEDRO	FERNANDEZ CABALLERO	2	MURCIA	199501000010600	I.AA.EE.	6.407
22167486V	ESPAÑA TORRANO, JOSE	HERRADA	1	CIEZA	199500200002200	I.B.I. Rústica	14.815
B30438196	CONSCIEZA, S.L.	REPUBLICA DEL PERU	14	CIEZA	199501000020200	I.AA.EE.	38.400
22377871K	ESPAÑA TALON, JUAN ANGEL	LOS ALBARES		CIEZA	199500500032500	I.C.I.O.	6.390
B30703631	HOSTELERIA DEL MAR MENOR,	MAYOR	112	UNION (LA)	199501000038700	I.AA.EE.	18.966
B30441638	PINTURAS HERMANOS QUIJADA	GRAN VIA		CIEZA	199501000030600	I.AA.EE.	3.600
680340T	OLMEDILLA ZAFRA, AURELIO	GRAL. ESPARTEROS	100	CIEZA	199509200014700	Alcant. Basura	5.050
22353063F	GONZALEZ MONTIEL, JOSEFA	BARRIO MONTIEL	1	CIEZA	199501000023000	I.AA.EE.	39.076
22268058X	MARIN-BARNUEVO JAEN, DIEG	SAN SEBASTIAN	35	CIEZA	199500200007300	I.B.I. Rústica	1.818
22271511J	MARIN-BARNUEVO JAEN, AMPA	SAN SEBASTIAN	35	CIEZA	199500100000700	I.B.I. Urbana	32.410
74303643G	GALVEZ CARCELES, ANTª	STA. QUITERIA	10	MURCIA	194100377	I.B.I. Rústica	5.451
22351932A	FERNANDEZ CAMACHO, JOSE	DR. GREGORIO MARAÑON	3	CIEZA	194100776	Plusvalía	7.550

Cieza a 6 de noviembre de 1995.— El Alcalde.

Número 16504

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado suministros Beyma, S.L., expediente número AC-84/95, licencia de apertura para exposición y venta maquinaria y artículos de ferretería industrial en carretera de Granada, número 61, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca a 14 de julio de 1995.— El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 16505

MORATALLA

Resolución de la Alcaldía n.° 117/95

Visto que el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", n.° 253, en las páginas 11814 y 11815, se publicó la Resolución de esta Alcaldía n.° 106/95, en la que se relacionaban las listas de admitidos, componentes de los diferentes tribunales y lugar y fecha de realización de las pruebas para cubrir diferentes plazas vacantes del Ayuntamiento de Moratalla, en la que se han detectado una serie de errores y omisiones.

HE RESUELTO

Aprobar la corrección de errores y omisiones detectadas, que es como sigue:

En el punto n.° 2, en el párrafo de Secretario Vocal 1: figura:

Suplente: Ascensión Garro Pérez; cuando debe ser: Suplente: Sebastián Martínez López.

En el punto n.° 5, en el párrafo de Presidente figura:

Suplente: Francisco Martínez López; cuando debe ser: Suplente: Antonio Pérez Sánchez.

En el punto n.° 11, en el párrafo de Presidente, figura:

Suplente: Francisco Martínez López; cuando debe ser: Suplente: Antonio Pérez Sánchez.

En el punto n.° 14, en el párrafo de Presidente, figura:

Suplente: Francisco Martínez López; cuando debe ser: Suplente: Antonio Pérez Sánchez.

En el punto n.° 14, se omitió el siguiente texto:

Secretario: Jesús Vélez Morcillo.
Suplente: Sebastián Martínez López.

Que del presente acuerdo se dé traslado a los miembros de los Tribunales Calificadores de las pruebas y que sean publicadas mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la subasanación de errores y las omisiones señaladas.

Moratalla a 7 de noviembre de 1995.— El Alcalde, Antonio García Navarro.

Número 16198

ALGUAZAS

Anuncio de adjudicación de obras

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas adjudicó por Resolución de Alcaldía con fecha 28 de septiembre de 1995, por el procedimiento abierto mediante subasta a la empresa Gepsalo, S.L., la ejecución de las obras «Pavimentación, saneamiento y agua potable en calle Murete y otras», por el precio de trece millones seiscientas noventa mil pesetas (13.690.000 pesetas).

Alguazas a 6 de noviembre de 1995.— El Alcalde, Diego Oliva Almela.

Número 16190

ALCANTARILLA

Corrección de error

Advertivo error en la publicación número 15027 del anuncio aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 248, de fecha 26 de octubre del actual, del por medio de la presente se rectifica el mismo debiendo aparecer el siguiente texto:

"Que por Resolución del Concejal de Hacienda de fecha 27 de septiembre de 1995, número 1519, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 1995".

El resto del anuncio se mantiene igual.

Alcantarilla a 31 de octubre de 1995.— El Alcalde.